

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 356 - 2010 - CE - PJ

Lima, 05 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 243-2010-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando el Informe N° 030-2010-SEP-GP-GG/PJ, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el señor Juan de Dios Ramírez Canchari en su condición de Congresista de la República, hace de conocimiento de este ~~Órgano de Gobierno~~ el requerimiento de la población de la Provincia de Palpa, a efectos de evaluar la propuesta de anexar los Distritos de Querco, Ocoyo y Quirahuará, que políticamente pertenecen a la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de la sede del Distrito Judicial de Ica, por motivo de que se encuentran más cercanos a la Provincia de Palpa.

Segundo: Que, de acuerdo a las proyecciones de población por Distrito Judicial, Periodo 2007-2009-SGE-GP-GG/PJ, elaboradas por la Gerencia de Planificación del Poder Judicial, el Distrito Judicial de Ica tiene población aproximada al 2009 de 892,102 habitantes, en una extensión aproximada de 21,327.83 kilómetros cuadrados, contando con ocho (08) Salas Superiores, cuarenta y un (41) Juzgados entre Especializados y Mixtos, diecinueve (19) Juzgados de Paz Letrados y ciento cuarenta y dos (142) Juzgados de Paz;

Tercero: Que, de conformidad con el cuadro estadístico adjunto el Distrito de Querco tiene población proyectada al 2009 de 931 habitantes, el Distrito de Ocoyo tiene población proyectada de 2022 habitantes, y el Distrito de Quirahuará de 722 habitantes aproximadamente; estos distritos cuentan con sedes judiciales creadas por Resolución Administrativa N° 380-2009-CE-PJ del 23 de noviembre de 2009, que creó el Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Santiago de Chocorvos, con funcionamiento adicional de Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial sobre los Distritos de Sangayaico, San Isidro y Santo Domingo de Capillas de la Provincia de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 356-2010-CE-PJ

Huaytará, Departamento de Huancavelica, Distrito Judicial de Ica; y que creó también al Juzgado de Paz Letrado con sede en Córdova, con funcionamiento adicional de Juzgado de Investigación Preparatoria, con competencia territorial sobre los Distritos de Laramarca, Ocoyo, Santiago de Quirahuara, Querco, en la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, Distrito Judicial de Ica;

Cuarto: Que, tratándose de asuntos penales en etapa de juzgamiento a nivel de Juzgados Penales Unipersonales o Colegiados, la población que acude a los Juzgados de Paz Letrados de Córdova y Santiago de Chocorvos, ~~tiene que dirigirse a la sede de la Corte Superior de Justicia de Ica, sin embargo,~~ tratándose de asuntos civiles, laborales y de familia, en segunda instancia, la población tiene que acudir al Juzgado Mixto de Huaytará, Huancavelica, que es el competente; así también en aplicación de la Resolución Administrativa N° 380-2009-CE-PJ, la población que acude al Juzgado Mixto de Huaytará para resolver procesos penales debe trasladarse hasta la Provincia de Pisco, y en caso de ejercer recursos impugnatorios, en la vía civil, laboral y de familia, acuden a la sede de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Quinto: En esa dirección, de la revisión de los cuadros comparativos y mapas descriptivos consignados en el Informe N° 030-2010-SEP-GP-GG-PJ, se aprecia que la población que acude a los Juzgados de Paz Letrados de Córdova y Santiago de Chocorvos para solucionar sus litigios a nivel de segunda instancia, en la especialidad civil, laboral y de familia, deben recorrer entre 265 kilómetros a 496.40 kilómetros para acceder al Juzgado Mixto de Huaytará, mientras que para acceder a los órganos jurisdiccionales de Ica, deben recorrer entre 80 kilómetros a 105 kilómetros;

Sexto: Que, por otro lado, la población de los Distritos de Huaytará, Ayaví, Huayacundo-Arma, Quito-Arma, San Antonio de Cusicancha y Tambo que acude al Juzgado Mixto de Huaytará para que sus asuntos sean revisados por la segunda instancia en las especialidades civil, laboral y de familia, debe recorrer 186.40 kilómetros siguiendo la ruta Huaytará Pisco - Ica para acceder a la sede de la Corte Superior de Justicia de Ica; por otro lado para acceder a la órganos jurisdiccionales de Pisco, la distancia es de 112.17 kilómetros siguiendo la ruta Huaytará - Pisco;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 356-2010-CE-PJ

Sétimo: Que, siendo así, por razones de inmediatez territorial, celeridad, economía procesal y acceso al servicio de justicia, de manera concordante con lo establecido en el Informe N° 030-2010-SEP-GP-GG/PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, se considera factible atender el requerimiento formulado; tanto más si se tiene en cuenta que uno de los lineamientos de la política institucional de este Poder del Estado es mejorar el acceso de la población a los servicios de administración de justicia; en especial cuando tal decisión no irrogará mayores gastos a la institución;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, incisos 18 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse con licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar los Distritos de Santiago de Chocorvos, Córdova, Laramarca, Ocoyo, Querco, Santiago de Quirahuará, San Francisco de Sangayaico, San Isidro y Santo Domingo de Capillas, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, a la competencia de los órganos jurisdiccionales de la sede de la Corte Superior de Justicia de Ica, ubicada en la ciudad de Ica.

Artículo Segundo.- Incorporar los Distritos de Ayaví, Huayacundo-Arma, Santiago de Cusicancha, Quito Arma, Huaytará y Tambo de la Provincia de Huaytará, a la competencia de la Sala Mixta de la Provincia de Pisco, Distrito Judicial de Ica.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Gerencia General del Poder Judicial en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución; incluyendo las que para dicho efecto el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar de manera complementaria para la conclusión de los expedientes en trámite, y de ser el caso, distribución de la carga procesal a

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 356-2010-CE-PJ

que haya lugar, y que en tal sentido resulten pertinentes para la aplicación de esta decisión; informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE